



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

DECRETO 128/20

01

ORDEN INTERNO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0020546/2005

TIGRE, 30 de enero de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0020546/2005 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2160/05 y el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto 2160/05 poniendo en vigencia con carácter obligatorio para todo proyecto urbanístico a desarrollarse en terrenos bajo cota +4.00 I.G.M., y/o en superficies mayores a una hectárea, contar con "plano hidráulico" registrado de conformidad por la Dirección General de Hidráulica de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. (Hoy Dirección General de Hidráulica y Vial, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos).

Que la Dirección General de Hidráulica y Vial presenta a fs. 13/15, con fecha 19 de junio de 2019, proyecto de Decreto ampliatorio del Decreto 2160/05, fundado en los argumentos expuestos a fs. 11 y 12, que en parte se reproducen:

Que los requisitos que se exigen para los Estudios Hidráulicos surgen de la problemática del Partido en cuanto al riesgo Hidráulico del mismo.

Que el río Luján es el cuerpo receptor de todos los excedentes pluviales que se producen en el Partido de Tigre.

Que el río Luján tiene como afluentes importantes ríos y arroyos que atraviesan el Partido, a saber: • El río Reconquista trae aportes desde los Partidos de Moreno y Merlo. • El arroyo Basualdo trae aportes desde el Partido de Malvinas Argentinas. • El arroyo Las Tunas, con sus afluentes,

arroyo Darragueira y arroyo Bibiloni, trae aportes desde el Partido de Malvinas Argentinas. • El arroyo Lola trae aportes desde el Partido de Escobar. • El arroyo El Claro trae aportes desde el Partido de Malvinas Argentinas.

Que los cursos de agua mencionados, ya sea rectificadas, y/o revestidos en parte del recorrido, tienen una notable falta de mantenimiento y saneamiento por parte de la jurisdicción Provincial. En algunos de ellos se han realizado obras en la cuenca alta, incrementando la problemática hidráulica dentro del Partido de Tigre.

Que en los últimos años se están superponiendo dos factores que aumentan el riesgo hidráulico en diferentes zonas del Partido: la mayor frecuencia de lluvias de gran intensidad y el aumento de impermeabilización de las superficies, lo que conduce a una rápida concentración y aumento del nivel de agua en puntos bajo de las cuencas.

Por todo lo mencionado, es fundamental disponer medidas que mitiguen la problemática hidráulica del Partido de Tigre, ya que los cuerpos receptores no cuentan con la capacidad hidráulica necesaria para recibir y transferir los excedentes pluviales en las condiciones actuales de nivel de intensidad de precipitaciones e impermeabilización de suelos.

Por lo expuesto esta Dirección considera, salvo mejor opinión de esa superioridad, ampliar, modificar o reemplazar el Decreto 2160/05, según proyecto de Decreto que se adjunta.

Se elevan las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración de Obras Públicas y a la Subsecretaría de Obras Públicas para su consideración y tratamiento.

Que a fs. 16 las Subsecretarías de Obras Públicas y de Administración de Obras Públicas y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprueban el proyecto de Decreto de fs. 13/15 y solicitan que la Secretaría de Gobierno prosiga el trámite de reemplazo del Decreto 2160/05.

Que a fs. 17 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto solicita que la Dirección General de Asesoría Letrada produzca dictamen legal

con relación al proyecto de Decreto de fs. 13/15, en el marco de los artículos 57 y 123 de la Ordenanza General 267 "Normas de Procedimiento Administrativo".

Que a fs. 18 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente, sin objeciones jurídicas respecto del proyecto de Decreto de fs. 13/15, advirtiendo que *"...que de lo que se trataría sería de una modificación ampliatoria de los requisitos contenidos en el Decreto N° 2160/05 y no de un proyecto nuevo, por lo que se estima adecuado darle dicho tratamiento"*.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifícase y ampliase el Decreto 2160/05 (Estudio Hidráulico) el cual continúa siendo de carácter obligatorio para todo proyecto urbanístico a desarrollarse en terrenos bajo cota +4.00 I.G.M., y/o en superficies mayores a una hectárea, cuya conformidad será otorgada por la Dirección General de Hidráulica y Vial de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2.- El estudio objeto del artículo anterior, estará compuesto de la siguiente manera:

a) Carátula conforme al siguiente diagrama:

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y VIAL		
Nomenclatura Catastral		
TITULO		
ESCALA	FECHA	PLANO
FIRMAS		
Propietario: Domicilio	Profesional Domicilio en Tigre:	Matrícula N°

- b) Firma del Ingeniero responsable (Art. 38 de la Ordenanza General 267) y del Propietario y/o Desarrollista y/o Empresa Constructora en original.
- c) Fotocopia de Matrícula Provincial.
- d) Ultimo pago de la Matrícula Provincial.
- e) Constancia de inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de Ingenieros con incumbencia en Hidráulica.
- f) Matrícula Municipal.
- g) Contrato profesional visado por el Colegio de Ingenieros.
- h) Domicilio dentro del partido de Tigre actualizado (que no podrá ser el domicilio de la obra a representar).
- i) Plano de obra civil presentado en la Dirección General de Obras Particulares o en la Comisión de Interpretación del Código de Zonificación (autenticado). Éste deberá coincidir con el plano de siluetas de las distintas superficies con sus respectivas planillas de superficies y coeficientes de escorrentía adoptados en la presentación del Estudio Hidráulico.
- j) Presentación de un (1) juego del Estudio Hidráulico al comenzar el trámite y cuatro (4) juegos, como mínimo, cuando la Dirección General de Hidráulica y Vial lo solicite.
- k) En original y en cada copia se insertarán las restricciones que correspondieren.
- l) Un juego del estudio Hidráulico quedará en el expediente.
- m) Un juego del estudio Hidráulico integrará el archivo de la Dirección General de Hidráulica y Vial Decreto 1352/97.

- n) Un juego del Estudio Hidráulico se remitirá a la Dirección General de Obras Particulares.
- o) Un juego del Estudio Hidráulico aprobado firmada por el Director General de Hidráulica y Vial, se entregará al titular de la presentación, en la cual se colocará un sello conforme al siguiente detalle, que permitirá continuar el trámite del respectivo proyecto urbanístico, en las dependencias municipales:

Corresponde al Expediente N°	
	FECHA:
Se otorga conformidad municipal al presente plano, el que ingresa en carácter de Declaración Jurada , siendo pasible de sanciones tanto el Profesional como el propietario y/o empresa constructora y/o desarrollista, si la ejecución de la obra no respeta lo visado o genera un impacto negativo en el medio	(Firma y Sello)
TIGRE MUNICIPIO DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y VIAL	

- p) El plano de estudio de escurrimiento se presentara en calidad de DECLARACIÓN JURADA, el incumplimiento de la misma será pasible de sanciones (Ord. 1101/90 o norma que lo reemplace), tanto al profesional como a los Propietarios y/o Desarrollistas y/o Empresa Constructora.
- q) Además del plano de estudio de escurrimiento el Estudio Hidráulico estará compuesto por los siguientes requerimientos:
- 1) Plano de ubicación.
 - 2) Plano acotado del entorno y del predio referido a IGN.
 - 3) Análisis de cuenca interior del predio.
 - 4) Análisis de la cuenca exterior, su incidencia sobre el establecimiento.
 - 5) Planialtimetría de los desagües existentes y/o proyectados del predio.
 - 6) Memoria descriptiva y cálculo hidráulico de los desagües proyectados: determinación del caudal a erogar, sección de los mismos para una recurrencia de dos (2) años. El cálculo se realizará por el Método

Racional. De utilizar otro método, deberá verificarse, de todos modos, con el Método Racional.

El cálculo se hará con la premisa de impacto nulo, por lo cual se hará el cálculo determinando lo erogado por el predio con terreno en estado natural y posteriormente el resultado con lo proyectado.

Por la diferencia de caudales entre ambas situaciones, se deberán incluir sistemas estancos, retardadores, reguladores y/o reservorios de manera tal que minimicen y regulen en forma progresiva la afluencia de agua de lluvia a la vía pública. Estos reservorios serán calculados para una recurrencia de diez (10) años. La expulsión de agua deberá ser gradual y de forma natural, debiendo evitarse en lo posible, el bombeo a la vía pública.

- 7) Plano de detalles de reservorios. Plantas, vistas, cortes y detalles constructivos en escala 1:100, 1:50. Ubicación de los mismos en el predio y conexiones de las superficies impermeables al mismo y conexión hasta L.M., cuerpo receptor.
- 8) Perfiles transversales del predio.
- 9) Diferenciación de las distintas superficies del predio utilizadas para los edificios, veredas, pavimentos y otros, cuyo coeficientes de escorrentía serán: a) absorbente: 0.30 b) veredas, pavimentos y suelo compactado revestido con piedra: 0.80 c) cubierta plana :0.90 d) cubierta metálica: 1:00.
- 10) Cuerpo receptor: planialtimetría, determinación de su capacidad, verificando su aptitud para recibir el caudal erogado del predio.
- 11) Alternativas de solución, anteproyecto de obras hidráulicas nuevas y/o correctivas.
- 12) Normas para la presentación de proyectos de desagüe – Disposición N°1170/95 de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obra Hidráulica (DIPSOH), hoy DPH por Expediente 2406-90/95

- r) Para poder retirar el juego de estudio Hidráulico aprobado, el titular o apoderado deberá presentar una nota en la Dirección General de Hidráulica y Vial en la que se especifique fecha de comienzo de obra y plazo de ejecución de la misma.

s) Una vez que el Estudio Hidráulico obtenga la aprobación municipal y entregados los correspondientes juegos, el expediente permanecerá en la Dirección General de Hidráulica y Vial a la espera del plano conforme a obra que será remitido por la Inspección de Obras Particulares una vez que ésta haya realizado el final de obra.

Se deberán solicitar dos (2) copias en papel del plano conforme a obra más el archivo en dwg. Una copia se adjuntará al expediente y la otra quedará en el archivo físico de la Dirección General de Hidráulica y Vial.

ARTICULO 3.- Las dependencias municipales que tengan bajo su competencia las tramitaciones de aprobación de emprendimientos comprendidos en el artículo 1º del presente Decreto, serán responsables de exigir la presentación del “Estudio Hidráulico” debidamente sellado, sin cuyo requisito se paralizará el trámite, situación que será notificada al titular responsable.

ARTICULO 4.- Cuando el Estudio Hidráulico aprobado posea una obra externa al predio, (vía pública) la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección General de Control de Obras designará un Inspector que realice el seguimiento técnico de la misma. Una vez concluida la obra, remitirá copia de plano conforme a obra a la Dirección General de Hidráulica y Vial.

ARTICULO 5.- Créase en la Dirección General de Hidráulica y Vial, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el “Registro Municipal de Profesionales de Ingeniería con incumbencia en Hidráulica”, en el cual se registrarán los profesionales en la materia conforme a las incumbencias vigentes en el Colegio de Ingenieros, como requisito indispensable para la presentación del Estudio Hidráulico objeto del presente.

ARTICULO 6.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Hidráulica y Vial de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y por la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Gobierno.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Pedro Fernando Heyde. Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 128/20



Corresponde a Expediente N° 4112-0020546/2005

**A Dirección Coordinadora
de Despacho y Digesto:**

Vistas las presentes actuaciones, en especial el proyecto de Decreto de fs. 13/15, esta Asesoría no tiene objeciones jurídicas que formular respecto de las modificaciones e incorporaciones intentadas respecto al Decreto N° 2160/05, no pudiendo expedirse sobre la temática allí abordada, en atención a tratarse de temas técnicos hidráulicos, ajenos a la competencia de la suscripta, ello, sin perjuicio de la remisión a dictamen contemplada en los Arts. 57 y 123 de la Ordenanza General N° 267/80.-



Sin perjuicio de ello, y como se señaló en el párrafo anterior, se advierte que de lo que se trataría sería de una modificación ampliatoria de los requisitos contenidos en el Decreto N° 2160/05, y no un proyecto nuevo, por lo que se estima adecuado darle dicho tratamiento.

Por último, esta Asesoría sugiere suprimir el párrafo incluido como "visto".

DIR. GRAL. DE ASESORÍA LETRADA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-


DGAL
JCC
251119


Dra. BEATRIZ BUSTOS
DIRECTORA GENERAL
ASESORÍA LETRADA


Dra. PATRICIA D'ANGELIS
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.